

**Graciela Sandoval Vargas  
Edgar Corzo Sosa**

**CRITERIOS JURÍDICOS  
DE LAS RECOMENDACIONES  
DE LA  
COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
(1990-2005)**

**Graciela Sandoval Vargas<sup>1</sup>**  
**Edgar Corzo Sosa<sup>2</sup>**

**CRITERIOS JURÍDICOS  
DE LAS RECOMENDACIONES  
DE LA  
COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
(1990-2005)**

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho Eclesiástico por la Universidad Complutense de Madrid  
<sup>2</sup> Doctor en Derecho Público por la Universidad Autónoma de Madrid.

## INDICE DE RUBROS

ACCIÓN PENAL. EJERCICIO DE LA CON POSTERIORIDAD AL ARCHIVO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

ACCIÓN PENAL. NO EJERCICIO DE LA CON MOTIVO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA DEFICIENTE.

ACCIÓN PENAL. NO EJERCICIO DE LA SIN AGOTAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

ACCIÓN PENAL. NO PROCEDE SU EJERCICIO SI LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SON INSUFICIENTES.

ACCIÓN PENAL. SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO POR VICIO DE ORIGEN.

ACCIÓN PENAL. SU EJERCICIO ANTE FALTAS ADMINISTRATIVAS ES VIOLATORIO DE DERECHOS HUMANOS.

ACTOS DE AUTORIDAD. FUNDAMENTACIÓN DE LOS.

AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL. CESE Y BOLETINAMEITNO DE LOS.

ALIMENTACIÓN. OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIS DE PROPORCIONAR.

ALUMNOS MENORES. EMISIÓN DE DIRECTRICES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE ABUSO DE.

ALUMNOS MENORES. NO DEBE SOSLAYARSE LA INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS GRAVES QUE AFECTEN A LOS.

ALUMNOS MENORES. OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRERSTAR AUXILIO O APOYO A LOS.

ALUMNOS MENORES. PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS.

ALUMNOS MENORES. RAZÓN DE SER DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS.

ALUMNOS MENORES. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL DE LOS.

ALUMNOS MENORES. RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN EL MALTRATO A LOS.

ARRAIGO. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS BAJO.

ASEGURAMIENTO. LA EMISIÓN DE ESTA MEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA DEBE ESTABLECERSE A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA. DEBER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA A TRABAJADORES EN ACTIVO. ES DISCRIMINATORIA LA.

AUTORIDADES MUNICIPALES. RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS GOBERNADOS POR PARTE DE LAS.

AVERIGUACIONES PREVIAS. DILACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA INTEGRAR LAS.

BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. CORRESPONDE A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS LA APLICACIÓN DE LOS.

BENEFICIOS DE LIBERTAD. REQUISITOS A CUBRIR PARA OBTENER LOS.

BENEFICIOS DE LIBERTAD. SU NEGATIVA NO DEBE BASARSE EN EL DELITO COMETIDO.

BIENES EMBARGADOS. DEBER DE CUSTODIA DE LOS.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. AUTOGOBIERNO EN LOS.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. COMUNICACIÓN HACIA EL EXTERIOR.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. CUOTA IMPUESTA A LOS RECLUSOS QUE BUSCAN ALTERNATIVAS LABORALES.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. DERECHOS A LA SALUD EN LOS.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. DERECHO DE LOS INTERNOS AL TRABAJO.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. ENFERMOS MENTALES.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. LA ALIMENTACIÓN PROPORCIONADA DE MANERA INSUFICIENTE VIOLA EL DERECHO HUMANO A RECIBIR UN TRATO DIGNO.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. LAS INSTALACIONES OBSOLETAS, INSALUBRES Y SOBREPOBLADAS NO PERMITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES HUMANITARIOS, PROVOCANDO LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. LOS MENORES NO DEBEN SER RECLUIDOS EN LOS.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. RESPETO A LA DIGNIDAD EN LOS.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. REVISIÓN DE CORRESPONDENCIA EN LOS.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. REVISIONES A INTERNOS, TRABAJADORES Y VISITANTES, DERECHOS Y PRINCIPIOS A RESPETARSE EN LAS.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. REVISIONES CORPORALES EN LOS.

CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA EN LOS.

CENTROS PENITENCIARIOS DE ALTA SEGURIDAD. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS.

CENTROS PENITENCIARIOS DE ALTA SEGURIDAD. SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD NO DEBEN OBSTACULIZAR INVESTIGACIONES.

CENTROS PENITENCIARIOS. FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO Y PRESERVACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS.

COMISIONES LOCALES DE DERECHOS HUMANOS AUTONOMÍA DE LAS.

CONCILIACIÓN. CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO CONTRAIDO EN EL PROCEDIMIENTO ANTE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS.

CONFESIÓN COACCIONADA. ES INATENDIBLE.

CONFIDENCIALIDAD. PRINCIPIO DE EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

CONFISCACIÓN. VIOLA DERECHOS HUMANOS LA.

CONFLICTOS SOCIALES. EL DERECHO ES LA ÚNICA VÍA PARA RESOLVER LOS.

CONTRACEPCIÓN. LA UTILIZACIÓN DE SUS MÉTODOS DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA.

DEFENSA. EL DERECHOS DE NO SE AFECTA CON LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS.

DELINCUENCIA. COMBATE A LA.

DELITOS DE OFICIO. NO HACE FALTA LA RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA TRATÁNDOSE DE.

DERECHO A LA EDUCACIÓN. LA NEGATIVA A INSCRIBIR A ALUMNOS TESTIGOS DE JEHOVÁ VIOLA EL.

DESABASTO DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS Y ALMACENES DEL IMSS. VIOLA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. CONSTITUYE UN AGRAVIO A LAS PERSONAS Y A LA SOCIEDAD.

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. CONSTITUYE UNA DETENCIÓN Y RETENCIÓN CONTRARIA A LOS DERECHOS HUMANOS.

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE LESA HUMANIDAD LA.

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. NO EXISTE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESTATAL PARA CONTRADECIR LA DIGNIDAD HUMANA U OTROS DERECHOS HUMANOS.

DETENCIÓN CON MOTIVO DE UNA ORDEN DE APREHENSIÓN. SU REALIZACIÓN FUERA DEL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES EN LA MATERIA.

DETENCIÓN MAYOR AL TIEMPO PREVISTO POR LA LEY.

DETENCIÓN POR ACTITUD SOSPECHOSA. ES VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS.

DETENCIÓN SIN ORDEN DE APREHENSIÓN.

DETENCIÓN SIN ORDEN DE APREHENSIÓN. FUERO MILITAR.

DETENIDOS. DERECHOS DE DEFENSA DE LOS.

DETENIDOS. NO DEBEN CONSIDERARSE PARTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA.

DIGNIDAD. VIOLACIÓN A LA POR INTROMISIÓN EN LA INTIMIDAD DE LOS RECLUSOS.

DILACIÓN EN EL PROCESO PENAL. VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS LA.

DISCAPACITADOS. OBLIGACIÓN DE ESTADO A EFECTO DE QUE DISFRUTEN DE SUS DERECHOS SOCIALES.

DISCAPACITADOS. RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS.

DISCAPACITADOS. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS.

ENFERMOS MENTALES EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. SU MALA UBICACIÓN VIOLA DERECHOS HUMANOS

ENFERMOS MENTALES. DURACIÓN DEL INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO DE.

ENFERMOS MENTALES. INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO DE.

ENFERMOS MENTALES. SU AISLAMIENTO VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS.

EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD. VIOLACIÓN A LA EN LA PRÁCTICA DE UN ABORTO NO PUNIBLE.

EXTEMPORANEIDAD. NO SE CUBRE SI LA QUEJA ANTE LA CEDH DEL ESTADO DE JALISCO SE PRESENTÓ EN CONTRA DEL ENCARGADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)

EXTRANJEROS. SU ASEGURAMIENTO EN SITIOS DE RECLUSIÓN CUANDO NO ACREDITAN LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS ES VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS.

FALTAS ADMINISTRATIVAS. SU SANCIÓN CON ARRESTO INCONMUTABLE CONTRAVIENE LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL.

FISCAL ESPECIAL. REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN.

FLAGRANCIA. DETENCIÓN EN CASO DE UN DELITO CON.

FOTOGRAFÍA PERSONAL. SU INSERCIÓN EN UNA LISTA DE PRESUNTOS RESPONSABLES EXHIBIDA EN UNA PÁGINA DE INTERNET SIN FUNDAMENTO LEGAL ES VIOLATORIA DE DERECHOS.

FUERZA PÚBLICA. LÍMITES AL USO DE LA.

FUERZA PÚBLICA. PRINCIPIOS Y LÍMITES DEL USO DE LA.

FUERZA PÚBLICA. USO EFECTIVO DE LA.

GARANTÍA DE AUDIENCIA. CONTENIDO DE LA.

GARANTÍA DE AUDIENCIA. PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

GARANTÍA DE AUDIENCIA. VIOLACIÓN A LA.

GARANTÍA DE LEGALIDAD. VIOLACIÓN A LA.

GARANTÍA DE LEGALIDAD. VIOLACIÓN A LA.

GARANTÍAS INDIVIDUALES. TODOS, INCLUIDOS LOS ACUSADOS, TIENEN DERECHO A LAS.

GARANTÍAS SOCIALES. DEBE AVANZARSE EN SU CUMPLIMIENTO EN UN ESTADO SOCIAL DE DERECHOS (ESTADO DE GUERRERO)

HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS. ANOMALÍAS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LOS.

HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS. APORTACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES.

HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS. NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS.

HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS. SU FALTA DE NORMATIVIDAD AFECTA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

HUICHOLES. DERECHO A PRESERVAR SUS USOS Y COSTUMBRES.

IMPUGNACIÓN. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE.

INDAGATORIA EN RESERVA SIN HABERSE PERFECCIONADO LAS INDAGATORIAS PARA ESCLARECER LOS HECHOS DELICTIVOS.

INDÍGENAS TEPEHUANOS DE LA SIERRA TARAHUMARA. CONDICIONES DE VIDA DE LOS.

INIMPUTABLES EN EL PROCESO PENAL. LUGAR EN EL QUE DEBEN SER TRATADOS.

INIMPUTABLES. LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LOS IMPUTABLES VIOLA SUS DERECHOS HUMANOS.

INTERNOS. FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN. NO PUEDEN DAR LUGAR A TORTURA.

INTERNOS. SU UBICACIÓN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS. FALTA DE VOLUNTAD Y ACUCIOCIDAD EN LA.

JUBILACIONES. DERECHO A SOLICITAR SU INCREMENTO.

JUBILACIONES. SU CANCELACIÓN INFUNDADA ES CONTRARIA A LOS DERECHOS HUMANOS.

JUNTAS FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. DEBEN RESPETAR EL DERECHO A UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA.

LEGALIDAD. PRINCIPIO DE.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA INTIMIDACIÓN CONSTITUYE UNA MANERA INDIRECTA DE CENSURA DE LA.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. OBLIGACIÓN DE ACTUACIÓN GUBERNAMENTAL PARA EVITAR LA EXISTENCIA DE MEDIOS INDIRECTOS QUE AFECTEN LA.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y GESTIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO.

LIBERTAD DE TRÁNSITO. NO CABE EL ERROR O LA CONFUSIÓN EN EL RESPETO A LA.

LIBERTAD RELIGIOSA. SE TRANSGREDE POR LA IMPOSICIÓN DE UN CULTO RELIGIOSO.

LIBERTAD RELIGIOSA. SE TRANSGREDE SI SE UTILIZA LA FUERZA PÚBLICA PARA HACER CONTRIBUIR EN FESTEJOS RELIGIOSOS.

LIBERTAD RELIGIOSA Y USOS Y COSTUMBRES DE PUEBLOS INDÍGENAS, COEXISTENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE.

LIBERTAD SEXUAL EN CENTROS PENITENCIARIOS.

LÍMITES TERRITORIALES ENTRE ESTADOS. IMPORTANCIA DE LA DETERMINACIÓN DE.

MANIFESTACIONES PÚBLICAS COMO EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN Y DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DEBE SER RESPETADO POR LAS AUTORIDADES.

MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES. SU SUMINISTRO CONSTITUYE UN SERVICIO BÁSICO DE SALUD A CARGO DEL IMSS.

MENORES. EL HORARIO RESTRINGIDO PARA CIRCULAR VIOLA LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LOS.

MENORES. NO ES IDÓNEO EL HORARIO RESTRINGIDO PARA QUE CIRCULEN LOS.

MENORES DE EDAD. EL PROCEDIMIENTO DE SU REPATRIACIÓN DEBE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

MENORES DE EDAD. NO PROCEDE SU ENVÍO AL CONSEJO TUTELAR CUANDO SU DETENCIÓN ES INJUSTIFICADA.

MENORES DE EDAD. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL AL PROCESAR A.

MENORES DE EDAD. SU DETENCIÓN POR LA POLICÍA MUNICIPAL SIN MEDIAR DENUNCIA, ACUSACIÓN O QUERELLA, ES VIOLATORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MENORES INFRACTORES. FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS EN LOS CONSEJOS TUTELARES, NO PUEDEN DAR LUGAR A TORTURA.

MENORES INFRACTORES. LOS MALOS TRATOS EN ESCUELAS VIOLAN LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LOS.

MENORES INFRACTORES. SU INTERNAMIENTO EN INSTALACIONES SEMEJANTES A LAS DE RECLUSIÓN PARA ADULTOS VIOLA SU DERECHOS A RECIBIR UN TRATO DIGNO Y AL DESARROLLO INTEGRAL.

MENORES TESTIGOS DE JEHOVÁ. LA SUSPENSIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS.

MENORES TESTIGOS DE JEHOVÁ. SU CONDUCTA ABSTENCIONISTA PRODUCTO DE LOS DERECHOS A LA IGUALDAD, A LA EDUCACIÓN Y A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA PREVALEcen SOBRE LOS CRITERIOS DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.

MENORES TESTIGOS DE JEHOVÁ. SU SUSPENSIÓN ESCOLAR ES CONTRARIA A LA LIBERTAD DE CREENCIA RELIGIOSA.

MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS. SU APLICACIÓN CON FINES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR SIN CONSENTIMIENTO VIOLA EL DERECHO DE PROCREACIÓN.

MIGRACIÓN. LA DIGNIDAD HUMANA DEBE RESPETARSE EN ESTACIONES RELACIONADAS CON LA.

MIGRACIÓN. LAS REVISIONES DE LA ARMADA CONSTITUYEN ACTOS ILEGALES Y PROPICIALES ABUSOS EN MATERIA DE.

MILITARES. DEBER DE RESPETO A LOS MIGRANTES EN LAS CAMPAÑAS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

MINISTERIO PÚBLICO. ACTUAR EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MUJERES. ESPACIO DESTINADO PARA ELLAS EN SITIOS DE RECLUSIÓN.

MUJERES TRABAJADORAS. IGUALDAD DE TRATO EN BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS.

MUJERES. RECLUSIÓN SEPARADA DE LA DE LOS HOMBRES.

MUJERES. SU RECLUSIÓN EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL PARA VARONES ES INCONSTITUCIONAL.

NARCOTRÁFICO. SU LUCHA POR EL EJÉRCITO MEXICANO DEBE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS.

NEGLIGENCIA MÉDICA.

ORDEN DE APREHENSIÓN. EL MALTRATO O VIOLENCIA EN SU EJECUCIÓN ESTÁ PROHIBIDO.

ORDEN DE APREHENSIÓN. NO EJECUCIÓN DE LA.

ORDEN DE ARRESTO. NO EJECUCIÓN DE LA.

ORDEN DE CATEO. EJECUCIÓN DE LA.

ORDEN PÚBLICO. AUTOCONTROL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL

ÓRDENES DE APREHENSIÓN. SU EJECUCIÓN NO AUTORIZA LA IRRUPCIÓN EN EL DOMICILIO.

ORGANISMOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS. COMPETENCIA EN ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL.

ORGANISMOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS. DEBER DE PROTEGER E INVESTIGAR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

ORGANISMOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS. SU PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL.

PACIENTE CON VIH. CONSENTIMIENTO PARA PRACTICAR PRUEBAS AL.

PACIENTE CON VIH. DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DEL.

PACIENTES CON VIH. LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTADOS VIOLA EL DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS.

PADRES TRABAJADORES. IGUALDAD DE TRATO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)

PENSIONES. DERECHO DE OPTAR POR EL RÉGIMEN QUE SE PREFIERA.

PERIODISTAS. FORMULACIÓN DE CRÍTICAS COMO EXPRESIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES. SU VIGILANCIA Y PERSECUCIÓN SIN FUNDAMENTO NI MOTIVACIÓN VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SU DERECHOS A LA VIDA PRIVADA.

PETICIÓN. DERECHO DE.

POBLACIONES INDÍGENAS. DESARROLLO DE SUS TRADICIONES Y COSTUMBRES.

POLÍGRAFO. DEBE RESPETARSE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL EXAMEN DEL.

POLÍGRAFO. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN NO IDÓNEA PARA REALIZAR EL EXAMEN DEL.

POLÍGRAFO. SU PRÁCTICA VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD.

POLÍGRAFO. SU USO NO ESTÁ FUNDAMENTADO.

PORTADORES DEL SIDA. TRATO DESIGUAL A.

PRELIBERACIÓN DE REOS. ESTUDIOS DE PERSONALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE.

PRELIBERACIÓN ILEGAL DE REOS. CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS LA.

PRESIDENTES MUNICIPALES. MEDIDAS A TOMAR POR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO DE.

PRISIÓN PREVENTIVA. TRATO IGUALITARIO EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CON MOTIVO DE.

PRIVACIDAD. DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA.

PROCESO PENAL. NO PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA. LAS ACTUACIONES DE SUS AGENTES PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA PRESTAN ESTÁN SUJETOS A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y EFICIENCIA.

PROFESORES CON SIDA. SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN ATENTA CONTRA SU DIGNIDAD.

PUEBLOS INDÍGENAS. DERECHO AL DESARROLLO DE LOS.

PUEBLOS INDÍGENAS. RESPETO A LA CULTURA DE LOS.

QUEJA. SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

QUEJAS POR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. NO ES NECESARIO ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA IMPONERLAS.

QUEJAS. QUIÉNES PUEDEN PRESENTARLAS.

RECLUSOS. CONDICIONES PARA SU AISLAMIENTO TEMPORAL.

RECLUSOS. PROCEDENCIA DE SU AISLAMIENTO TEMPORAL.

RECLUSOS. SU AISLAMIENTO PERMANENTE ES INCONSTITUCIONAL.

RECOMENDACIONES. CONSECUENCIA DE SU ACEPTACIÓN.

RECOMENDACIONES. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LAS.

RECOMENDACIONES. LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE UN SERVIDOR PÚBLICO NO PUEDE DAR LUGAR A LA NO ACEPTACIÓN DE.

RECOMENDACIONES. NO ACEPTACIÓN DE LAS.

RECTIFICACIÓN O RESPUESTA. EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS CONSTITUYE EL EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

RECTIFICACIÓN O RESPUESTA. NO DEBE SER UNA RESPUESTA OFENSIVA AL DECORO DEL PERIODISTA.

REOS. PRIVACIÓN ILEGAL DE SU LIBERTAD DESPUÉS DE CUMPLIDA SU CONDENA.

REPARACIÓN DEL DAÑO. PRONUNCIAMIENTO EN EL SISTEMA NO JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

RESPONSABILIDAD MÉDICA POR OMISIÓN.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS. SU APLICACIÓN NO PUEDE SER RECOMENDADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS.

SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD. EJECUCIÓN DE LAS.

SEGURIDAD PÚBLICA. LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN ESTA MATERIA DEBEN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTENCIA. SU INCUMPLIMIENTO POR ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTENCIAS DE AMPARO. SU INEJECUCIÓN VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTENCIAS O LAUDOS. COMPETENCIA DE LA CNDH EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INEJECUCIÓN DE.

SENTENCIAS O LAUDOS. INCUMPLIMIENTO DE LAS.

SERVICIOS DE SALUD. RESPONSABILIDAD EN SU PRESTACIÓN EN CASO DE UNA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN.

SERVIDORES PÚBLICOS. SU ACTUACIÓN PRONTA, EFICAZ Y SEGURA, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LOS.

SERVIDORES PÚBLICOS. COLABORACIÓN Y RESPETO A LA LEGALIDAD Y DESEMPEÑO CON PROBIDAD, EFICIENCIA Y DILIGENCIA.

SERVIDORES PÚBLICOS. CONDUCTAS VIOLATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SERVIDORES PÚBLICOS. LA FALTA DE DILIGENCIA HACE QUE PUEDAN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL.

SERVIDORES PÚBLICOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURREN AL NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA RECOMENDACIÓN ACEPTADA Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS.

SIDA. CONFIDENCIALIDAD QUE DEBE ASEGURARSE EN LOS SEROPOSITIVOS.

SIDA. LOS INTERNOS SEROPOSITIVOS GOZAN DE TODOS LOS DERECHOS.

SIDA. SU DIAGNÓSTICO SÓLO PUEDE EFECTUARSE CON PLENO CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO.

SÍMBOLOS PATRIOS. NEGATIVA A RENDIRLES HONORES POR PARTE DE MENORES.

TÍTULO PROFESIONAL. SU NO EXPEDICIÓN CUANDO SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS LEGALES VIOLA EL ARTÍCULO 5º Constitucional.

TORTURA. COMBATE A LA.

TORTURA. MALTRATOS A LOS INTERNOS QUE DEBEN CONSIDERARSE COMO.

TRASLADO DE REOS. SU DETERMINACIÓN DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

UNIDAD DE LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL. PRINCIPIO DE.

ZONAS ARQUEOLÓGICAS. NECESARIA PUBLICACIÓN DE SU DECLARATORIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

ZONAS ARQUEOLÓGICAS. RESPETO A LAS CULTURAS INDÍGENAS DANDO LA INFORMACIÓN RESPECTIVA EN LAS LENGUAS QUE SE PRACTIQUEN.